



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 289-2017-MTC/16

Lima, 17 de Julio de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-144538-2017, de fecha 06 de junio de 2017, presentada por la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20568541937, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 557-2017-MTC/16.01.MLPB, de fecha 23 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AEROSOL Y DIISOCIANATO DE TOLUENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 289-2017-MTC/16

aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3725-2014-MTC/15 de fecha 05 de setiembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de setiembre de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 080-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 13 de julio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia



y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Plan de Contingencia presentado por la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROPILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETONA	1090	3	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	3077	9	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACETICO	1750	8, 6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60
17	ACRILAMINA	2074	6.1	431
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
21	ACRILONITRILLO	1093	9	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL)	1133	3	62





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 289-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
	RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)			
23	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	338
24	AGUARRÁS	1299	3	68
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	AMONIACO	1005	2.3	453
28	ANFO	0331	1.5	80
29	AZUFRE	1350	4	84
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
31	BARNIZ	1263	3	578
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
33	BÓRAX	1458	5.1	100
34	BUTANOL	1120	3	106
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	107
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	9	113
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
41	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
42	CIANURO DE SODIO	1689	6	125
43	COLORO	1017	2.3	132
44	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
45	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
46	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
47	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
48	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	155
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
50	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6, 9	161
51	CROMATO DE PLOMO	3288	9	350
52	DETERGENTE	1760	8	164
53	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170
54	ETANOL	1170	3.2	176
55	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
56	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
57	EXPLOSIVOS	0331	1.5	186
58	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9	191
59	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071	9	194
60	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077	9	199
61	FORMALDEHIDO	2209	8	263
62	FORMOL	2209	8	203
63	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
64	FUNGICIDA	3082	9	545
65	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
66	HERBICIDA	3082	9	550
67	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
68	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
69	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
70	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
71	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8	474
72	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
73	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
74	INSECTICIDA	2903	6.1	352
75	LACA	1263	3	582
76	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	359
77	MERCURIO	2809	8	233
78	METANOL	1230	3.2	235
79	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
80	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	242
81	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
82	METIL METACRILATO	1247	3, 2	476
83	MOLIBDENO	3089	4.1	253
84	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 289-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
85	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
86	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
87	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
88	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
89	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
90	NONIL FENOL	3082	9	364
91	OCTOATO DE MAGNESIO	1993	3.3	555
92	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
93	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
94	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	267
95	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
96	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
97	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
98	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
99	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
100	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
101	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
102	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	377
103	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO NO RECARGABLE	3090	9	384
104	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
105	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
106	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
107	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	27	1.1	507
108	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	490
109	PROPANOL	1274	3	281



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
110	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482
111	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
112	RESINA EPÓXICA	1866	3	399
113	SAFROL	3082	9	572
114	SILICONA	1133	4	286
115	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
116	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
117	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
118	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
119	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
120	SURFACTANTE	1170	3	499
121	THINNER	1263	3	320
122	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	504
123	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
124	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325
125	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	591
126	DINAMITA	0081	1.1	594
127	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	-	598
128	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	-	600
129	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
130	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	299

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA - VUELTA)
01	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-MOLLENDI-ILO-TACNA,-----
02	LIMA-AREQUIPA-PUNO,-----
03	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS,-----
04	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCAMELICA,-----
05	LIMA-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO,-----
06	LIMA-ICA-NASCA-PUQUIO- CHALHUANCA - ABANCAY - CUSCO - PUERTO MALDONADO,-----
07	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO,-----
08	LIMA-CALLAO-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES,-----
09	LIMA-HUARAL-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA,-----
10	LIMA-HUARAZ-CARAZ-YURACMARCA-BAMBAS,-----
11	LIMA-TRUJILLO-CHICAMA-CAJAMARCA-CHACHAPOYAS,-----
12	LIMA-CHICLAYO-JAÉN-RIOJA-TARAPOTO,-----
13	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-SATIPO,-----





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 289-2017-MTC/16

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
14	LIMA-JUNÍN-PUCALLPA.-----
15	LIMA-JUNÍN-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-SAN MARTÍN-YURIMAGUAS.---
16	PISCO-AREQUIPA-JULIACA-ANTAUTA.-----

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

**ARTÍCULO 4°.-** De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.



  
**Mirian Morales Córdova**  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME LEGAL N° 080-2017-MTC/16.VDZR**A : **MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA**  
Directora General de Asuntos Socio AmbientalesASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-144538-2017) de fecha 06/06/17  
b) Informe Técnico N° 557-2017-MTC/16.01.MLPB de fecha 23/06/17

FECHA : Lima, 13 de julio de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE ETILO	1173	3	21
2	ACETATO DE N - PROILO	1276	3	30
3	ACETATO DE VINILO	1301	3	400
4	ACETONA	1090	3	336
5	ÁCIDO ACÉTICO	2789	8	34
6	ÁCIDO ACRÍLICO GLACIAL	2218	8	407
7	ÁCIDO ADÍPICO	3077	9	422
8	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	36
9	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8	40
10	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	42
11	ÁCIDO METACRÍLICO	2531	8	424
12	ÁCIDO MONOCLOROACETICO	1750	8, 6.1	426
13	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8	47
14	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	49
15	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	55
16	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	60
17	ACRILAMINA	2074	6.1	431



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
18	ACRILATO DE BUTILO	2348	3	433
19	ACRILATO DE METILO	1919	3	435
20	ACRILATO DE ETILO	1917	3	437
21	ACRILONITRILLO	1093	9	444
22	ADHESIVO DE CONTACTO (TEROKAL RECORD 56 Y CEMENTO DE CONTACTO AFRICANO)	1133	3	62
23	ADITIVO PARA PINTURAS AGENTE DISPERSANTE	1993	3	338
24	AGUARRÁS	1299	3	68
25	ALCOHOL LÁURICO	3082	9	446
26	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	75
27	AMONIACO	1005	2.3	453
28	ANFO	0331	1.5	80
29	AZUFRE	1350	4	84
30	BATERÍA DE PLOMO - ÁCIDO	2794	8	86
31	BARNIZ	1263	3	578
32	BISULFITO DE SODIO	2693	8	94
33	BÓRAX	1458	5.1	100
34	BUTANOL	1120	3	106
35	BUTIL GLICOL	2369	6.1	107
36	CARBÓN ACTIVADO	1362	9	113
37	CARBÓN VEGETAL	1361	4.2	115
38	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	511
39	CATALIZADOR	3105	5.2	343
40	CIANURO DE COBRE	1587	6.1	517
41	CIANURO DE PLATA	1684	6.1	525
42	CIANURO DE SODIO	1689	6	125
43	CLORO	1017	2.3	132
44	CLORITO DE SODIO	1496	5.1	134
45	CLORURO FÉRRICO	2582	8	141
46	CLORURO DE METILENO	1593	6.1	145
47	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	152
48	CONCENTRADO DE ESTAÑO	3077	9	155
49	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	157
50	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	6, 9	161
51	CROMATO DE PLOMO	3288	9	350
52	DETERGENTE	1760	8	164
53	DITIOFOSFATO	2929	6.1	170





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
54	ETANOL	1170	3.2	176
55	ÉTER ETÍLICO	1155	3	538
56	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	180
57	EXPLOSIVOS	0331	1.5	186
58	FERTILIZANTE LÍQUIDO	3082	9	191
59	FERTILIZANTES NPK,NP,NK	2071	9	194
60	FERTILIZANTES ORGÁNICO	3077	9	199
61	FORMALDEHIDO	2209	8	263
62	FORMOL	2209	8	203
63	FTALATO DE DIALILO	3082	9	470
64	FUNGICIDA	3082	9	545
65	GRÁNULOS DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE	2211	9	564
66	HERBICIDA	3082	9	550
67	HIDROSULFITO DE SODIO	1384	4.2	209
68	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8	215
69	HIDRÓXIDO DE CALCIO (CAL MUERTA)	3262	8	218
70	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813	8	472
71	HIDRÓXIDO DE SODIO	1813	8	474
72	HIPOCLORITO DE CALCIO	1748	5.1	224
73	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	228
74	INSECTICIDA	2903	6.1	352
75	LACA	1263	3	582
76	MASILLA EPÓXICA	1263	3.3	359
77	MERCURIO	2809	8	233
78	METANOL	1230	3.2	235
79	METANOLATO DE SODIO	1431	4.2	240
80	METIL ETIL CETONA	1193	3.1	242
81	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	249
82	METIL METACRILATO	1247	3, 2	476
83	MOLIBDENO	3089	4.1	253
84	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	255
85	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	257
86	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	259
87	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	261
88	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	263
89	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	362
90	NONIL FENOL	3082	9	364
91	OCTOATO DE MAGNESIO	1993	3.3	555



**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones****Viceministerio  
de Transportes****Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
92	ÓXIDO DE CALCIO (CAL VIVA)	1910	8	265
93	ÓXIDO CUPROSO	3082	9	560
94	ÓXIDO DE PLOMO	2291	8	267
95	PERCLOROETILENO	1897	6.1	366
96	PERFUMES, ESENCIAS, AROMATIZANTES	1824	8	368
97	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	372
98	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1	272
99	PENTÓXIDO DIFÓSFORO	1807	8	484
100	PERSULFATO DE AMONIO	1444	5.1	486
101	PERSULFATO DE SODIO	1505	5.1	488
102	PIGMENTO EN POLVO	3077	9	377
103	PILAS Y BATERÍAS DE METAL LITIO NO RECARGABLE	3090	9	384
104	PINTURA ESMALTE	1263	3	274
105	PINTURA LÁTEX	1263	3	277
106	POLVO DE ZINC	1436	4.3	569
107	PÓLVORA NEGRA - PIROTECNIA	27	1.1	507
108	POLI OXIPROPILEN DIAMINA	1263	3	490
109	PROPANOL	1274	3	281
110	PROPILENGLICOL MONOETIL ÉTER	1993	3	482
111	RESINA ACRÍLICA	1866	3	387
112	RESINA EPÓXICA	1866	3	399
113	SAFROL	3082	9	572
114	SILICONA	1133	4	286
115	SODA CÁUSTICA LÍQUIDA	1824	8	290
116	SULFATO DE ALUMINIO	1760	8	304
117	SULFATO DE COBRE	3077	9	308
118	SULFATO FÉRRICO	3264	8	313
119	SULFATO DE ZINC	3077	9	317
120	SURFACTANTE	1170	3	499
121	THINNER	1263	3	320
122	TINTA DE IMPRENTA, INFLAMABLES	1210	3	504
123	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	331
124	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	325
125	CIANURO DE HIDRÓGENO	1051	6	591
126	DINAMITA	0081	1.1	594
127	ESCORIA DE ESTAÑO	N.R.	-	598
128	FLUORURO DE CALCIO	N.R.	-	600





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
129	OXÍGENO GAS	1072	2.2	602
130	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8	299

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA-ICA-NASCA-CAMANÁ-MOLLENDINO-ILO-TACNA.
02	LIMA-AREQUIPA-PUNO.
03	LIMA-PUCUSANA-CAÑETE-CHINCHA-PISCO-AYACUCHO-CHINCHEROS-ANDAHUAYLAS.
04	LIMA-CORCONA-SAN MATEO-LA OROYA-HUANCAYO-HUANCVELICA.
05	LIMA-ICA-NASCA-CHALA-CAMANÁ-AREQUIPA-JULIACA-PUNO.
06	LIMA-ICA-NASCA-PUQUIO-CHALHUANCA-ABANCAY-CUSCO-PUERTO MALDONADO.
07	LIMA-CALLAO-CERRO DE PASCO.
08	LIMA-CALLAO-CHIMBOTE-TRUJILLO-LAMBAYEQUE-PIURA-TUMBES.
09	LIMA-HUARAL-HUÁNUCO-TINGO MARÍA-PUCALLPA.
10	LIMA-HUARAZ-CARAZ-YURACMARCA-BAMBAS.
11	LIMA-TRUJILLO-CHICAMA-CAJAMARCA-CHACHAPOYAS.
12	LIMA-CHICLAYO-JAÉN-RIOJA-TARAPOTO.
13	LIMA-LA OROYA-TARMA-LA MERCED-SATIPO.
14	LIMA-JUNÍN-PUCALLPA.
15	LIMA-JUNÍN-CERRO DE PASCO-TINGO MARÍA-SAN MARTÍN-YURIMAGUAS.
16	PISCO-AREQUIPA-JULIACA-ANTAUTA.

1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que los productos denominados: **AEROSOL Y DIISOCIANATO DE TOLUENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.

1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Al respecto, se ha verificado que la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 3725-2014-MTC/15 de fecha 05 de setiembre de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 05 de setiembre de 2019.
10. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en su artículo segundo indica que, la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
11. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 10, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551<sup>1</sup>, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
12. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



<sup>1</sup> Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

13. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), los productos denominados: **AEROSOL Y DIISOCIANATO DE TOLUENO** califican como hidrocarburos o como productos derivados de los hidrocarburos, por lo tanto, no son pasibles de ser evaluados por esta Dirección.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **L.G. TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
  - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe) y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
  - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos  
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

### III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,



David Zubieta Rosas  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 28935



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

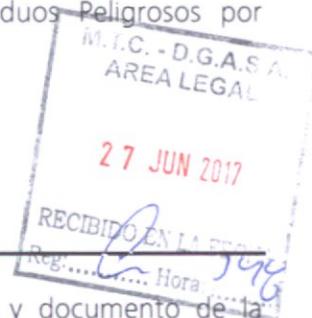
**INFORME TÉCNICO N° 557-2017-MTC/16.01.MLPB**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Plan de Contingencia de la empresa  
L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., para el Servicio de  
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por  
carretera

REFERENCIA : Solicitud S/N con H/R N° T-144538-2017

FECHA : Lima, 23 de junio 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE**

1.1. Mediante Solicitud S/N con H/R N° T-144538-2017 de fecha 06/06/2017, la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para lo cual adjunta un (01) expediente del Plan de Contingencia original, Certificado de Habilidad de profesional, un (01) CD con la versión digital escaneada del Plan de Contingencia y comprobante de pago original por derecho de trámite.

**II. ANÁLISIS**

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la Ley General del Ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16.

**2.1 CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:**

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., cumple con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor Arturo German Sanchez Galán, Gerente General de la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.
- Resolución Directoral N° 3725-2014-MTC/15 de fecha 05/09/2014, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.

- Comprobante de Pago original N° 349404 de fecha 19/04/2017, por el monto de S/. 441.57, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, foliado y suscrito por el Señor Frank Paredes Sanchez, Abogado habilitado con Reg. C.A.C. N° 7235.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

## 2.2 CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

### 2.2.1.DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

a) En el Formato N° 01 de los Lineamientos, se presenta a continuación:

Formato N° 01: Datos Generales

Denominación o razón social:	L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L...
Domicilio Fiscal:	PJ. SANDINO NRO. 141 (ALTURA CDRA 9 DEL JR. TRUJILLO) JUNIN - HUANCAYO - EL TAMBO
Teléfono y/o fax	064-241053/964030184
Correo electrónico:	Lg_transportesespeciales@hotmail.com
Numero de RUC	20568541937
Nombre del representante legal	Arturo German Sanchez Galán
Número del Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y7o residuos peligrosos emitida por DGTT y fecha de aprobación.	R.D. N° 3725-2014-MTC/15 de fecha 05.09.2014
Nombre del profesional que elabora el plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Frank Alexander Paredes Sanchez ABOGADO, C.A.C. N° 7235
Persona responsable del Plan de contingencia	Arturo German Sanchez Galán

Fuente: Plan de contingencia empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.



b) La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., ha presentado la relación de vehículos autorizados por la DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos.

El listado de vehículos cuyas placas de rodaje se presentan a continuación que se presenta continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 3725-2014-MTC/15:

- W5F-788 (2014).
- W5N-904(2015).

### 2.2.2.DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., en la página 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el Formato N° 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material y se presenta a continuación:

Formato N° 05: Lista de materiales y/o residuos

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
1	Acetato de Etilo	1173	3	21
2	Acetato de N - Propilo	1276	3	30
3	Acetato de Vinilo	1301	3	400
4	Acetona	1090	3	336
5	Ácido Acético	2789	8	34
6	Ácido Acrílico Glacial	2218	8	407
7	Ácido Adípico	3077	9	422
8	Ácido Clorhídrico	1789	8	36
9	Ácido Fórmico	1779	8	40
10	Ácido Fosfórico	1805	8	42
11	Ácido Metacrílico	2531	8	424
12	Ácido Monocloroacético	1750	8, 6.1	426
13	Ácido Nítrico	2031	8	47
14	Ácido Oxálico	3261	8	49
15	Ácido Sulfónico	2584	8	55
16	Ácido Sulfúrico	1830	8	60
17	Acrilamina	2074	6.1	431
18	Acrilato de Butilo	2348	3	433
19	Acrilato de Metilo	1919	3	435
20	Acrilato de Etilo	1917	3	437
21	Acrilonitrilo	1093	9	444
22	Adhesivo de Contacto	1133	3	62

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
23	Aditivo para Pinturas Agente Dispersante	1993	3	338
24	Aguarrás	1299	3	68
25	Alcohol Laurico	3082	9	446
26	Alcohol Isopropilico	1219	3	75
27	Amoniaco	1005	2.3	453
28	Anfo	0331	1.5	80
29	Azufre	1350	4	84
30	Bateria de Plomo - Acido	2794	8	86
31	Barniz	1263	3	578
32	Bisulfito de sodio	2693	8	94
33	Bórax	1458	5.1	100
34	Butanol	1120	3	106
35	Butil glicol	2369	6.1	107
36	Carbón Activado	1362	9	113
37	Carbón Vegetal	1361	4.2	115
38	Carburo de Calcio	1402	4.3	511
39	Catalizador	3105	5.2	343
40	Cianuro de Cobre	1587	6.1	517
41	Cianuro de Plata	1684	6.1	525
42	Cianuro de sodio	1689	6	125
43	Cloro	1017	2.3	132
44	Clorito de Sodio	1496	5.1	134
45	Cloruro Férrico	2582	8	141
46	Cloruro de Metileno	1593	6.1	145
47	Concentrado de Cobre	3077	9	152
48	Concentrado de Estaño	3077	9	155
49	Concentrado de Plomo	3077	9	157
50	Concentrados de Zinc	3077	6, 9	161
51	Cromato de Plomo	3288	9	350
52	Detergente	1760	8	164
53	Ditiofosfato	2929	6.1	170
54	Etanol	1170	3.2	176
55	Éter Etilico	1155	3	538
56	Etil Xantato de sodio	3342	4.2	180
57	Explosivos	0331	1.5	186
58	Fertilizante Líquido	3082	9	191
59	Fertilizantes NPK, NP, NK	2071	9	194
60	Fertilizantes Orgánico	3077	9	199
61	Formaldehido	2209	8	263
62	Formol	2209	8	203
63	Ftalato de dialilo	3082	9	470

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (Pág.)
64	Fungicida	3082	9	545
65	Gránulos de Poliestireno expandible	2211	9	564
66	Herbicida	3082	9	550
67	Hidrosulfito de Sodio	1384	4.2	209
68	Hidróxido de Amonio	2672	8	215
69	Hidróxido de Calcio (Cal Muerta)	3262	8	218
70	Hidróxido de Potasio	1813	8	472
71	Hidróxido de Sodio	1813	8	474
72	Hipoclorito de Calcio	1748	5.1	224
73	Hipoclorito de Sodio	1791	8	228
74	Insecticida	2903	6.1	352
75	Laca	1263	3	582
76	Masilla Epoxica	1263	3.3	359
77	Mercurio	2809	8	233
78	Metanol	1230	3.2	235
79	Metanolato de Sodio	1431	4.2	240
80	Metil Etil Cetona	1193	3.1	242
81	Metil Isobutil Cetona	1245	3	249
82	Metil Metacrilato	1247	3, 2	476
83	Molibdeno	3089	4.1	253
84	Nitrato de Amonio	1942	5.1	255
85	Nitrato de Calcio	1454	5.1	257
86	Nitrato de Magnesio	1474	5.1	259
87	Nitrato de Plata	1493	5.1	261
88	Nitrato de Potasio	1486	5.1	263
89	Nitrato de Sodio	1498	5.1	362
90	Nonil Fenol	3082	9	364
91	Octoato de Magnesio	1993	3.3	555
92	Oxido de Calcio (Cal viva)	1910	8	265
93	Oxido Cuproso	3082	9	560
94	Oxido de Plomo	2291	8	267
95	Percloroetileno	1897	6.1	366
96	Perfumes, Esencias, Aromatizantes	1824	8	368
97	Permanganato de Potasio	1490	5.1	372
98	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	272
99	Pentoxido difosforo	1807	8	484
100	Persulfato de Amonio	1444	5.1	486
101	Persulfato de Sodio	1505	5.1	488
102	Pigmento en Polvo	3077	9	377
103	Pilas y Baterias de Metal Litio	3090	9	384
104	Pintura Esmalte	1263	3	274



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el Formato N° 03 de los Lineamientos.

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. ha firmado la Declaración Jurada (Formato N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

#### 2.2.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACCIONES

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la pág. 677.

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia por nivel de suceso; incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 678.

Asimismo, la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figuran en las páginas 679 al 688.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la pág. 689.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 691 al 695.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 696 al 698.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

### 2.2.5. EJECUCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura páginas 701 al 708.

En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. (Formato N°06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos).

### 2.2.6. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L., el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.

En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 42° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".

La DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral N° 3725-2014-MTC/15) declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.

De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA - MTC al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

### 2.2.7. ANEXOS

La empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L. presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos obligatorios:

- Certificado de Habilidad o Declaración Jurada de Habilitación, de quien elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas Viales (Origen – Destino).
- Hojas de seguridad (MSDS) y/o características de los residuos peligrosos transportados.
- Lista de entidades externas a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia (Cuerpo General de Bomberos, Policía Nacional, Defensa Civil, Centros de Salud, etc.) con sus respectivos números telefónicos.
- Copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
- Glosario que aclare la terminología utilizada en el desarrollo del Plan de Contingencia elaborado.



### III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N°1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.1 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D. S. N°021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
  - Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA -MTC y Comunicaciones al correo electrónico [dgasa@mtc.gob.pe](mailto:dgasa@mtc.gob.pe), teléfono 511-6157800-Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N°06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
  - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
  - En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N°06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.2 La DGASA - MTC, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (Resolución Directoral



Nº 3725-2014-MTC/15) en el Plan de Contingencia presentado por la empresa L.G.TRANSPORTES ESPECIALES E.I.R.L.

#### IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente informe para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral y se incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente informe.

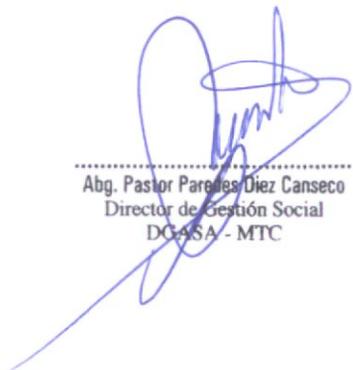
Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente

Atentamente,

  
Manuel Leoncio Paredes Barrantes  
Ingeniero Mecánico  
CIP N°: 52720

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

  
Econ. Luis A. Guillén Vida  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

  
Abg. Pastor Paredes Díez Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC